

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2463
Radicado:	760013110012-2021-00172-00
Proceso:	REGULACION DE VISITAS
Demandante:	CESAR AUGUSTO SANCHEZ BUSTOS
Demandada:	NATALIA RIVERA GIRALDO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA y TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Se agrega al expediente el memorial de la parte demandante, donde pone en conocimiento que el 8 de septiembre de 2021, recibió copia al correo electrónico, de la contestación de la demanda y demanda de reconvención presentada por la señora NATALIA RIVERA GIRALDO.

De otro lado, y atendiendo el requerimiento realizado por el despacho en auto del pasado 15 de octubre de 2021, se recibe correo proveniente de la demandada NATALIA RIVERA GIRALDO, a través de apoderado judicial, en el cual allega poder, contestación de la demanda, y demanda de reconvención, razón por la cual el despacho la tendrá notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el pasado 31 de mayo de 2021, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Asimismo, se RECONOCE personería al Dr. JORGE IVÁN ARBOLEDA FRANCO, portadora de la Tarjeta Profesional No. 220.216 del C.S.J., para que actúe en representación de la demandada NATALIA RIVERA GIRALDO, conforme y para los fines del poder conferido, a quien se le REMITIRÁ link del expediente digital para su consulta.

Se les recuerda a las partes, que deberán remitir un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a la contraparte, so pena de que esta solicite la imposición de una multa de conformidad con el artículo 78-14 del CGP.

Una vez vencido el término de traslado de la demanda a la parte accionada, se procederá a resolver lo pertinente, respecto de la demanda de reconvención y excepciones de mérito.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

RADICADO 2021-00172

JUEZ

(7)

Memoriales 7790 - 7842

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d90eccb4c32bff5bcd2c7f4753864e39a74208eb5fba4bfbc5dcfec124989
35**

Documento generado en 26/10/2021 10:31:22 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

2
